140 - 121

Purificación, Tolima 01 de Septiembre 2026

Señores:
CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA
NIT No 900586244-1
Representante legal
NICER MARELVI MEDINA GALLEGO
CC No 65.740.340 de Ibagué
E.S.D.

Ref.: Reiteración por segunda (2) vez para la entrega de cuentas parciales de cobro.

ADRIANA MARÍA ALDANA TRIANA, actuando en calidad de **Secretaria de Educación del Municipio de Purificación – Tolima y Supervisora del Contrato No. 188 de 2026**, cuyo objeto es: **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA"**, de manera respetuosa se permite requerir al contratista, teniendo en cuenta que, a la fecha, han transcurrido más de cuatro (4) meses de ejecución contractual y **no se evidencia la radicación de las cuentas de cobro correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante dicho periodo**, ni de los informes y documentos soporte requeridos para adelantar el trámite de pago.

Al respecto, se recuerda que la **Cláusula Quinta – Forma de Pago** del Contrato No. 188 de 2026 establece que el Municipio realizará pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con el avance de la ejecución técnica y financiera, previa acreditación del cumplimiento de la totalidad de las actividades correspondientes al periodo objeto de cobro, la presentación del informe de ejecución debidamente aprobado por la supervisión y la entrega de los demás documentos requeridos para el respectivo trámite de pago. De igual manera, dentro de las **obligaciones específicas del contratista para los complementos alimentarios preparados en sitio y ración industrializada**, se encuentran, entre otras, las siguientes:

Obligación No. 24: *"Presentar en debida forma las cuentas y/o documentos soportes para el pago del servicio prestado, de acuerdo a los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato."*

Scanned with CamScanner

Obligación No. 41: *"Presentar a la supervisora del contrato dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes, informes financieros, contables y de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de ejecución incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal."*

En consecuencia, se advierte que la presentación oportuna de las cuentas de cobro, junto con los respectivos informes y documentos soporte, **constituye una obligación contractual a cargo del contratista**, necesaria para que la supervisión pueda efectuar la correspondiente verificación de la ejecución contractual y, de encontrarse conforme, adelantar el trámite administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios efectivamente prestados.

Por lo anterior, **SE REQUIERE al contratista para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento**, proceda a radicar ante la Secretaría de Educación Municipal las cuentas de cobro correspondientes a los periodos ejecutados que se encuentren pendientes, acompañadas de la totalidad de los informes y documentos soporte exigidos contractualmente, para su correspondiente **revisión, verificación y, de ser procedente, aprobación por parte de la supervisión y posterior trámite de pago.**

Se deja constancia de que la radicación de las cuentas y documentos requeridos **no implica por sí misma su aprobación ni el reconocimiento automático del pago**, toda vez que estos estarán sujetos a la revisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como a los demás requisitos establecidos en el contrato y en las disposiciones aplicables.

La presente comunicación se expide en ejercicio de las funciones de supervisión y seguimiento de la ejecución del Contrato No. 188 de 2026.

Cordialmente,

ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA
Secretaria de Educación

Elaboro: Leonora del Pilar Torres Gaitán – Profesional Universitaria

Scanned with CamScanner